



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre del 2009, siendo las 16:00hs, se reúnen por una parte Juan Cruz García Ferrelli, DNI, 24.905.073; Rolando Ezequiel Carrizo, DNI. 25.061.292; Alfredo Mauricio Lescano DNI. 25.189.997; y Tomás Salvador Ascona DNI: 92.418.295, en su carácter de Delegados de Personal del Sindicato de Empleados de Comercio, Capital Federal y el Sr. Manuel Caamaño, Susecretario de Asuntos Gremiales del Sindicato de Empleados de Comercio, de ahora en más representación Sindical. Y por la otra parte lo hacen las Sras. Natalia Elizabeth Arnaldi, DNI: 24.870.519 apoderada de la firma OFFICENET, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Gimena de Diego, T°77 F°136 C.P.A.C.F.se reúnen a los efectos de instrumentar el presente acuerdo que a continuación se detalla, el cual fuera expresamente aceptado por los trabajadores en la Asamblea interna, que se realizó a tal fin. Manifiestan en forma conjunta:

1. Que las partes que suscriben el presente acuerdo se reconocen mutuamente como entidades gremiales representativas, en sus respectivos ámbitos con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales y convencionales.
2. Que convienen el otorgamiento de un beneficio adicional al personal convenionado comprendido en el CCT 130/75 y aplicable al personal en relación de dependencia de la firma OFFICENET ARGENTINA S.A., el mismo consistirá en otorgar una licencia especial por paternidad a aquellos que reúnan los requisitos que aquí se estipulan y presentando documentación fehaciente que acredite el nacimiento de hijo/hija. Una vez acompañado el certificado médico del nacimiento del hijo /hija expedido por el médico interviniente en el parto y acreditando su condición de padre el trabajador gozará de una licencia especial con goce de sueldo de 14 días corridos desde la fecha del nacimiento del hijo/hija. Si el nacimiento se sucediera en pretérmino o forma anticipada también gozará de referido beneficio.
3. El beneficio acordado comprende la licencia establecida en ilinc. A) del artículo 158 de la L.C.T:

Efectuadas estas consideraciones las partes han estimado pertinentes la celebración del presente acuerdo, y con el fin de obtener paz social las parte sindical se compromete y garantiza a través del mantenimiento y buen diálogo, comunicación de realiza cualquier medida que pueda afectar el desarrollo de las operaciones de la compañía en el marco de paz social y buena fé que debe primar entre las partes.

En lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad 2/3 ejemplares.

Dr. NADIA GIMENA DE DIEGO VILLAFANE
Secretaría de Conciliación
Dep. de Conciliación y MTE y SS
D.N.C.

Sr. Juan Cruz G. F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 – Año de homenaje a Raul SCALABRIN ORTIZ"



Expediente N° 1356787/09

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de noviembre de dos mil nueve, siendo las 16:05 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, los Sres. MANUEL CAAMAÑO en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO**, y los Sres Juan Cruz García Ferrelli, DNI, 24.905.073; Rolando Ezequiel Carrizo, DNI. 25.061.292; Alfredo Mauricio Lescano DNI. 25.189.997; y Tomás Salvador Ascona DNI: 92.418.29. como delegado Por una parte Dra. Natalia Gimena de Diego, T°77 F°136 Y la Sra. Natalia Elizabeth Arnaldi, DNI: 24.870.519 por la otra lo hace el en representación de **OFFICENET ARGENTINA SA S.A.**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan de común de acuerdo que ratifican y acompañan acuerdo de Fs.1 útiles para su correspondiente homologación

Siendo las 16:30 horas, el funcionario actuante da por finalizado la audiencia, acto seguido los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depdo. N° 1 - D.N.C.
MTE y SS